

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00502

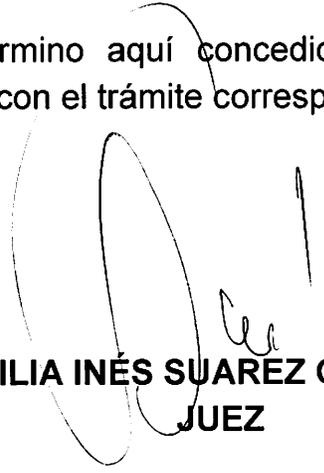
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZ PINILLA y OTRA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls 194 a 199 conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ